

FUNDACIÓN AMENAR

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: 5437-2016

Fecha: 08/02/2016-10:30:28

Recibido por: JOSE OBER BUSTRAGO

Destino: Secretaría de Recreación y Deportes



Pereira, 05 de febrero de 2016

FREDDY ENRIQUE LOPEZ RAMIREZ

Secretario de Recreación y Deporte
Alcaldía de Pereira
Palacio Municipal Cra. 7 N° 18-55, Piso 8
Teléfono 324 80 34
Pereira - Risaralda

Asunto: Observaciones al informe de evaluación del Proceso de Mínima Cuantía N° 014-2016

Respetado Doctor López:

El informe de evaluación del Proceso de Mínima Cuantía N° 014-2016, publicado en la página web www.contratos.gov.co, el día viernes 05 de febrero de 2016 a las 11:52 A.M., recomienda al representante de la entidad adjudicar este proceso a la Fundación Redes de Resocialización y Prevención Juvenil con Nit N° 900.022.479-3, representada legalmente por el señor JUAN JOSÉ LÓPEZ GARCÍA.

Por lo tanto, estando dentro del día hábil estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 2015, hacemos las siguientes observaciones con el fin de que sean tenidas en cuenta por la entidad y sean contestadas en derecho:

1. Cuadro de verificación Item A: Carta de presentación de la oferta (Anexo A)

Acerca de la carta de presentación de la oferta (Anexo A), el numeral 7.1. del documento Invitación Pública exige:

La oferta debe ser presentada conforme al (Anexo A), debidamente firmada por el proponente. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En la Carta de presentación de la oferta (Anexo A) la Fundación Redes de Resocialización y Prevención Juvenil omiten relacionar los documentos necesarios

Ambiente en Armonía

FUNDACIÓN AMENAR



para acreditar los requisitos exigidos en la invitación pública y que se anexan a la propuesta.

Al respecto, el numeral 10 "Causales de Rechazo" de la misma invitación, en los literales que se describen a continuación, menciona:

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría responsable del trámite administrativo del proceso, podrá rechazar las ofertas cuando se presenten cualquiera de las siguientes causas:

- b) Cuando la documentación aportada por el proponente sea incompleta o incorrecta (...).
- c) Cuando la documentación aportada por el proponente impida la evaluación objetiva de las propuestas.
- d) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas o características, cantidades y en general, cuando la oferta no cumpla con las condiciones previstas en la invitación y en las adendas que llegaren a expedirse.
- e) Cuando el oferente no presente los requisitos exigidos en la invitación (...).

Por estas razones que son ley para las partes, la propuesta presentada por la Fundación Redes de Resocialización y Prevención Juvenil, debió ser rechazada, y continuar la evaluación con la propuesta que de acuerdo al Menor Precio, se sitúa en el segundo lugar.

2. Cuadro de verificación Item B: (Anexo B), debidamente diligenciando con los documentos que acrediten la experiencia exigida según numeral 8.2:

Frente a este requisito se pueden advertir varios errores cometidos por parte del Secretario de Recreación y Deporte, en la verificación del cumplimiento por parte del proponente al cual se le recomienda adjudicar:

- a) Se advierte que el numeral 8.2. no existe, ni en el documento de la Invitación Pública, ni en los Estudios Previos, por lo que, se genera incertidumbre sobre cuales fueron específicamente las condiciones revisadas por parte del Secretario de Recreación y Deporte, con las cuales determinó que la Fundación Redes de Resocialización y Prevención Juvenil cumplía a cabalidad con la experiencia exigida.

Respecto de esta inconsistencia, se debe insistir que las entidades públicas al realizar las verificaciones pertinentes de los requisitos habilitantes que

Ambiente en Armonía

Calle 24 No. 7-29 Of. 614 Cel. 311 7999080
Pereira - Risaralda

FUNDACIÓN AMENAR



ostentan los proponentes que participan en este tipo de convocatorias públicas, deben hacerlo con total transparencia y certeza de los criterios y

exigencias de participación, toda vez que, cualquier irregularidad en este sentido se presta para apreciaciones subjetivas y por lo tanto va en

Contravía de la objetividad que debe primar en la contratación pública, vulnerando la igualdad de condiciones de los demás oferentes.

- b) Ahora bien, si lo que en el ítem B del cuadro de verificación del informe de evaluación, se refiere es al requisito que se exige en el numeral 11.2. Experiencia Mínima (Anexo B) del documento Invitación Pública, cabe recordar que en este numeral la Alcaldía de Pereira exige lo siguiente:

Para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia con máximo un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso y que la cuantía sea mínimo el ochenta (80%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, diligenciar ANEXO B. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Si el anterior requisito era el que el Secretario de Recreación y Deporte pretendió verificar en la propuesta presentada por el oferente Fundación Redes de Resocialización y Prevención Juvenil, es necesario advertir de nuevo que frente al documento presentado por esta fundación para acreditar dicho requisito, el objeto de dicho contrato dista en gran manera, de estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Es así, como a folio 5 y 6 de esta propuesta se presenta el acta de liquidación del contrato N 433 del 03 de marzo de 2011, suscrito con la Gobernación de Risaralda, en donde se evidencia claramente que el objeto de este contrato es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GRUPO DE LÚDICA, ARTE, RECREACIÓN Y CULTURA EN LA REALIZACIÓN DE PUESTAS EN ESCENA ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CULTURALES Y RECREATIVAS QUE GARANTICEN EL APRENDIZAJE SOBRE LAS DIFERENTES TEMÁTICAS QUE EJECUTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

No se entiende, cual es la relación que tiene el objeto de este contrato suscrito con la Gobernación de Risaralda, con el objeto de la Invitación Pública 014-2016:

Ambiente en Armonía

Calle 24 No. 7-29 Of. 614 Cel. 311 7999080
Pereira - Risaralda

FUNDACIÓN AMENAR



ORGANIZAR Y REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

¿Qué relación existe entre una "Prestación de servicios como grupo de lúdica, arte, recreación y cultura en la realización de puesta en escena, actividades pedagógicas, culturales y recreativas" y el "Organizar y realizar

las vías activas en el marco del proyecto implementación de actividades para el fomento del deporte, recreación, actividad física y educación física"?

Si se analiza objetivamente el objeto del contrato N 433 suscrito con la Gobernación del Risaralda, está enfocado esencialmente a actividades de tipo lúdico y de puesta en escena con el fin de garantizar de una manera pedagógica el aprendizaje de los diferentes temas que ejecutó la Secretaría de Desarrollo Social, mientras que, el objeto de la Invitación Pública N 014-2016, se centra en la organización y realización de las Vías Activas, que en esencia son actividades de logística en vías públicas, encaminadas a fomentar y facilitar la realización de diferentes modalidades de deporte, actividad física y educación física en los habitantes del Municipio de Pereira, es decir, cierre de vías para ciclovías, recorridos a trote, atención de mascotas, atención de emergencias e incluso la recolección y transporte de los elementos que son utilizados para este fin.

Insistimos en que no existe ninguna relación entre los dos objetos antes comparados y verificados por parte del Secretario de Recreación y Deporte y lo que se deja ver, es que en dicha verificación se violó el principio de objetividad, admitiendo a un proponente que no cumple con el lleno total de los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Al respecto es importante mencionar también que Colombia Compra Eficiente en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, acerca de la experiencia dice:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado **de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Ambiente en Armonía

Calle 24 No. 7-29 Of. 614 Cel. 311 7999080
Pereira - Risaralda

FUNDACIÓN AMENAR



Queda claro, que el objeto del contrato acreditado por la Fundación Redes de Resocialización y Prevención Juvenil, no corresponde a una actividad ni igual, ni similar al objeto de la invitación que la entidad pretende contratar.

Lo anterior demuestra que el Secretario de Recreación y Deporte tuvo otra razón más para rechazar la propuesta presentada por la Fundación Redes de Resocialización y Prevención Juvenil, quien a la luz de lo preceptuado en la Invitación Pública (la cual se insiste es ley para las partes), no cumple con las exigencias requeridas por la entidad.

- c) Así mismo, para la acreditación de la experiencia mínima, el párrafo segundo del numeral 11.2. de esta invitación, refiere:

Este requisito se acreditará mediante la presentación de copia de contratos acompañados de las respectivas actas de terminación y/o liquidación, celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La Fundación Redes de Resocialización y Prevención Juvenil, no aporta copia del contrato N 433 suscrito con la Gobernación del Risaralda, el cual debía acompañar el acta de liquidación, de acuerdo a las exigencias que se debieron cumplir para esta convocatoria pública.

De esta manera queda demostrado que la Fundación Redes de Resocialización y Prevención Juvenil, NO CUMPLIÓ, con el requisito de experiencia mínima al que se refiere el Ítem B del cuadro de verificación contenido en el Informe de Evaluación y de Verificación de Requisitos Habilitantes del proceso de Mínima Cuantía N 014-2016.

De nuevo reiteramos las causales de rechazo, que la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaría responsable del trámite administrativo del proceso, debió aplicar en el caso en comento:

- b) Quando la documentación aportada por el proponente sea incompleta o incorrecta (...).
- c) Cuando la documentación aportada por el proponente impida la evaluación objetiva de las propuestas.
- e) Cuando el oferente no presente los requisitos exigidos en la invitación (...).

Ambiente en Armonía

FUNDACIÓN AMENAR



Por todo lo antes argumentado, solicitamos respetuosamente al Secretario de Recreación y Deporte, reconsiderar el procedimiento registrado en el informe de evaluación, rechazando la propuesta presentada por la Fundación Redes de Resocialización y Prevención Juvenil y continuar la evaluación con la propuesta que de acuerdo al Menor Precio, se sitúa en el segundo lugar, garantizando de esta manera el debido proceso a los proponentes participantes que cumplen con los requisitos exigidos y requeridos para suplir la necesidad de la Alcaldía de Pereira y con transparencia y objetividad se realice la selección del contratista que ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas para la entidad pública.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

Firma del proponente:

Nombre o razón social del proponente: **JAIME ROMERO LEON**

Nº de NIT: 816.003.640-8

Nº de CC: 10.006.734

Domicilio del proponente: Calle 24 No. 7-29 oficina 614

Teléfono: 3240479

Celular: 3117999080

Fax: 3240479

Correo electrónico: fundacionamenar@hotmail.com

Ambiente en Armonía

Calle 24 No. 7-29 Of. 614 Cel. 311 7999080
Pereira - Risaralda



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	08 de febrero de 2016	Número de radicado:	5437
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JAIME ROMERO LEON,.-		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA EUGENIA ARIAS MEDINA - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

